



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

“AÑO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA”

RESOLUCIÓN NO. 05/2008

QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENO DEL SISTEMA DE PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES PROMULGADO MEDIANTE LA RESOLUCION No.06/2004, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2004.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales y, tiene como una de sus funciones procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua, para la conservación y mejoramiento de la calidad ambiental;

CONSIDERANDO: Que la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales faculta a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales a usar las prerrogativas de su autoridad para dictar las providencias que considere procedentes para la mejor aplicación de las leyes y reglamentos;

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer las reglamentaciones que permitan controlar eficazmente la ejecución y el cumplimiento, por quienes corresponda, de la política del Estado en materia de protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales;

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Estado de Gestión Ambiental es la dependencia responsable de la orientación, seguimiento y revisión de los Estudios Ambientales y, además, es responsable de la evaluación técnica y tramitación de los Permisos o Licencias Ambientales y del seguimiento y control ambiental de la realización de proyectos, obras o actividades que sean sometidos a esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

05



**SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO**

"AÑO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA"

CONSIDERANDO: Que la Evaluación de Impacto Ambiental "es el instrumento de política y gestión ambiental formado por el conjunto de procedimientos, estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto puedan causar sobre el medio ambiente."

CONSIDERANDO: Que todos los proyectos o actividades, ya sean éstos nuevos, de rehabilitación, de conversión o en operación, están obligados a solicitar la Licencia o Permiso Ambiental;

CONSIDERANDO: Que en virtud del análisis realizado sobre el establecimiento de los costos actuales para las Licencias, Permisos y Constancias Ambientales, donde se presenta la insuficiencia de cobertura para los Planes de Manejo y Adecuación Ambiental y desarrollo de Planes de Contingencias, frente a eventos fortuitos.

CONSIDERANDO: Que mediante resolución 06/2004, de fecha 27 de mayo de 2004 se crea el Procedimiento para la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos Nuevos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias establece que los montos establecidos en los artículos 139 y siguientes del mismo reglamento "podrán ser modificados por Resolución Administrativa del Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO: Que en este sentido, es necesaria la modificación de los artículos 39, 40 y 41, contenidos en el Título VIII del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales creado por la Resolución N° 06-2004, los cuales podrán ser modificados por Resolución Administrativa del Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según establece el Art. 43 del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales.



SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

“AÑO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA”

VISTAS:

- La ley Orgánica sobre Secretarías de Estado, No. 4378, del 10 de Febrero de 1956;
- La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, de fecha 18 de agosto del año 2000;
- La Resolución No. 06/2004, de fecha 27 de mayo del 2004 que promulga el Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales;

En virtud de las atribuciones conferidas al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de Secretarías de Estado y por la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales emito la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

PRIMERO: Se modifica el Artículo No.39 del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, que a partir de la fecha de la presente Resolución dispondrá lo siguiente:

“Las Constancias de No Requerir Estudio, y las Autorizaciones Transitorias para continuar las operaciones, tendrán un costo de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos vigentes”. DU

SEGUNDO: Se modifica el Artículo No.40 del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, que a partir de la fecha de la presente Resolución dispondrá lo siguiente:

“El costo de los Permisos y Licencias Ambientales para proyectos nuevos de determinará mediante la formula siguiente:

$$Y = \{m + 10^{[0.6 \cdot \text{Log}(x) + 0.8]}\}. A$$



SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

“AÑO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA”

Donde:

y es el costo del Permiso o Licencia Ambiental;

m es el monto de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos vigentes del sector público, para los Permisos o Licencias Ambientales y dependerá de la inversión total del proyecto;

X es el monto de la inversión total estimada para el proyecto;

A es el factor multiplicador en función de la magnitud del impacto ambiental, definido conforme a la tabla siguiente:

Magnitud del Impacto Ambiental	Factor Multiplicador
• Proyectos cuyo resultado neto es una mejora de las condiciones ambientales.	0.25-0.85
• Proyectos/instalaciones cuyos impactos ambientales son fácilmente mitigables.	1.00-1.50
• Proyectos/instalaciones con considerables impactos residuales y necesidad de compensación.	1.50-3.00

04



SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO

“AÑO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA”

TERCERO: Se modifica el Artículo No.41 del Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, que a partir de la fecha de la presente Resolución dispondrá lo siguiente:

“El costo de los Permisos Ambientales para instalaciones existentes, se determinará mediante la fórmula siguiente:

$$Y = [m + b (x)]. A$$

Donde:

Y es el costo del Permiso Ambiental;”

m es el monto establecido de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos vigentes del sector público;

b es la proporción de 0.5 a 10% de las ganancias netas (utilidades netas)

X es el monto de la ganancia neta de la instalación reportada en el año fiscal, previo al otorgamiento del permiso;

A es el factor multiplicador en función de la magnitud del impacto ambiental, definido conforme a la tabla establecida en el Artículo 40.”



**SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHO DEL SECRETARIO DE ESTADO**

“AÑO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA”

CUARTO: INSTRUIR como por la presente INSTRUYE a la Subsecretaría de Gestión Ambiental, iniciar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución.

QUINTO: Se dispone que la presente Resolución sea publicada de manera íntegra en uno o más periódicos de circulación nacional y en la página web de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DADA en la Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

LIC. OMAR RAMÍREZ TEJADA
Secretario de Estado

